



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



---

## Revolucionaria STS: el retracto de crédito litigioso y sus límites no operan en caso de cesiones de carteras de crédito

En fecha 5 de marzo de 2020 la Sala Primera del Tribunal Supremo - [Roj: STS 728/2020 - ECLI: ES:TS:2020:728](#)- ha dictado una importante Sentencia que afronta **el retracto de crédito litigioso en caso de transmisiones de créditos en carteras y cuando no se ha puesto en cuestión todo el crédito**, sino simplemente una cláusula del mismo. La Sentencia destaca por su alto valor doctrinal y es una verdadera declaración de intenciones sobre la postura del Tribunal Supremo en la resolución de este tipo de litigios.

El retracto de crédito litigioso viene definido en nuestro ordenamiento jurídico en el [artículo 1.535 C.Civ.](#) como la **posibilidad que tiene el deudor de extinguir un crédito cuando el mismo sea transmitido** mientras haya litigio sobre el mismo, por el precio abonado por el cesionario.

Esta institución tiene como antecedente el **Derecho Romano, concretamente la Ley Anastasiana**, en la que se preveía esta medida por razones de humanidad y benevolencia. En la incorporación a nuestro Código Civil se siguió el **Código Napoleónico**, adoptando la institución un doble fundamento: además del de la benevolencia, se añadía la finalidad de desincenti ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |